



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA **C.P. SARA ESQUIVEL RIVERA**, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN y EVALUACION, REPRESENTADA POR EL **MTRO. EN A.P. RENE GARDUÑO VARGAS**, POR LA **C. MONICA ALONDRA REYES ROMERO** DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL y EL **LIC. EN D. OSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA** ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON FUNCIONES DE AUTORIDAD RESOLUTORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA TESORERA", "EL EVALUADOR", "EL SUJETO EVALUADO" y "LA CONTRALORÍA", RESPECTIVAMENTE, y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLAUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

El Gobierno Municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultado permita consolidar el sistema integral de evaluación de diseño programático.

Por este motivo, el gobierno estatal, publicó en el mes de noviembre 2018 "Los Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestarios Municipales", publicados en la gaceta número 88 de Gobierno Del Estado De México,



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

con el objetivo de regular la evaluación de los programas presupuestados congruentemente; para dar cumplimiento a los lineamientos citados se emitió el Programa Anual De Evaluación (PAE) el 30 de abril de 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual establece el tipo de evaluación de diseño del programa presupuestario de “**Modernización Del Catastro Mexiquense**”, a cargo de la Dirección de Catastro Municipal, así como el calendario de evaluación, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de La Ley De Coordinación Fiscal.

La evaluación en materia de diseño busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa, así mismo se dio a conocer el modelo de términos de referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación, todos ellos mediante el sitio web del ayuntamiento de Xonacatlán:

<http://www.xonacatlán.gob.mx>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IX Vigésima Tercera Disposición de “**Los Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestarios Municipales**”, que señala lo siguiente: los sujetos evaluados, deberán atender los ASM (Aspectos Susceptibles De Mejora), de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “**Convenio Para La Mejora Del Desempeño y Resultados Gubernamentales**”, que firmarán conjuntamente con la Uippe, en coordinación con la Tesorería y Contraloría Municipal.



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

DECLARACIONES

1. De “La Tesorería”

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, 31 Fracción IX, 87 Fracción II, 93 y 101 de Ley Orgánica Municipal Del Estado De México;

1.2. Que la Tesorería cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 32 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México.

1.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Edo. México.

2. De “El Evaluador”

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3 y 115 de La Ley orgánica Municipal del Estado De México y en el Artículo 19 y 20 de La Ley De Planeación Del Estado De México y Municipios.

2.2. Que su titular el **Mtro. Rene Garduño Vargas** cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Décima Tercera, Decima Cuarta y Vigésima Cuarta de los **“Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestarios Municipales”**



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

2.3. Qué para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Edo. México.

3. De “El Sujeto Evaluado”

3.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 Constitucional, en su fracción IV y en el Artículo 12 De La Ley De Catastro Del Estado De México.

3.2. Que su titular la **C. Mónica Alondra Reyes Romero** cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Constitucional, en su fracción IV.

3.3 Que se designa a la **C. Mónica Alondra Reyes Romero**, como responsable de coordinar el seguimiento de cada uno de los compromisos contratados en este instrumento para mejorar el diseño del Programa Presupuestario "**Modernización Del Catastro Mexiquense**"

3.4. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Edo. México.



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

4. De “La Contraloría”

4.1. Que es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, 31 Fracción IX, 110, 111 y 112 de La Ley Orgánica Municipal Del Estado De México;

4.2. Que la Contraloría cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto Por el artículo 110, 111 y 112 de La Ley Orgánica Municipal Del Estado De México

4.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Xonacatlán, Edo. México.

5. “De Las Partes”

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter comparecen para la celebración de este presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como establecen los **“Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestarios Municipales”** en la Disposición Vigésimo Cuarta Del Capitulo X, De La Difusión De Las Evaluaciones y Sus Resultados.



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos del **"El Sujeto Evaluado"** que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al programa presupuestario: **"Modernización Del Catastro Mexiquense"**,

SEGUNDA. Compromisos Y Responsabilidades.

De "El Evaluador"

A) Promover La Integración De La Evaluación Y Los Resultados, Al Sistema De Evaluación Del Desempeño **(SED)**;

B) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;

C) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;

D) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;

E) Acudir a sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

F) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página web del ayuntamiento.

G) Apoyar y/o asesorar al **"El Sujeto Evaluado"**



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

H) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;

De “El Sujeto Evaluado”

A) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;

B) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página web del ayuntamiento;

C) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;

D) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

E) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA.

Responsables.

“**Las Partes**” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario

Las sesiones se llevaran a cabo entre “**Las Partes**”, en el lugar establecido con previa convocatoria.



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

CUARTA. De Los Hallazgos y Recomendaciones

HALLAZGOS	RECOMENDACION
El programa presupuestario no cuenta con programa o necesidad que se busca resolver con la intervención, ni se define la población que tiene el problema o necesidad, ni cuenta con plazo para revisión y actualización	Identificar la problemática o necesidad a resolver con la intervención del programa, o establecer un diagnóstico propio del programa, en el que se identifique: El problema o necesidad formulada como un hecho o como una situación que puede ser revertida; se defina la población que tiene el problema o necesidad, y se determinen los plazos para su revisión y actualización.
El programa no cuenta con un diagnóstico del problema que atiende el programa, considerando causas y efectos, cuantificación y características de la población que presenta el problema y su ubicación territorial.	Se recomienda realizar un diagnóstico sobre la problemática o necesidad a resolver con la intervención del programa. Diagnóstico que debe considerar causas, efectos, y características de la población y su regionalización.
No se cuenta con evidencia documental municipal sobre la existencia de una justificación teórica o empírica que sustente el tipo de intervención del programa municipal.	Llevar a cabo el análisis del programa para determinar la intervención del programa, identificando la justificación teórica y/o empírica.
La vinculación del propósito del programa presupuestario, no refleja la vinculación con algún objetivo del plan de desarrollo municipal.	Se recomienda establecer la vinculación del programa con el Plan de desarrollo municipal vigente.
No identifica los diferentes tipos de población potencial y objetivo que el programa atiende con su intervención.	En el desarrollo del diagnóstico del programa presupuestario se debe incluir las definiciones de las poblaciones, potencial y objetivo, así como su cuantificación desagregada por sexo, grupos de edad.
Como fortaleza se debe destacar que cuenta el programa presupuestario con un sistema en el que se sistematiza la información sobre las personas beneficiarias del programa y sobre todo darle seguimiento a la demanda de los servicios por parte de la población.	Seguir realizando las tareas de administración de la información contenidas en las bases de datos que cuentan con la sistematización de la información.



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

HALLAZGOS:	RECOMENDACION
<p>De los 9 indicadores establecidos en la matriz de indicadores para resultados (MIR), del programa presupuestario de modernización del catastro mexiquense, solo cuentan con fichas de indicadores de 4 indicadores: el del fin, propósito y los dos componentes. Los otros cinco indicadores no tienen ficha de indicadores. No cuentan con comportamiento del indicador. algunos indicadores no tienen frecuencia de medición, siendo un elemento importante también ya que sirve como referencia de la temporalidad que se realizará la medición</p>	<p>Se recomienda reestructurar los indicadores conforme a lo establecido en la metodología del marco lógico.</p>
<p>Derivado del análisis y verificación de la lógica horizontal de la MIR del programa presupuestario de Modernización del Catastro Mexiquense, a través del análisis del conjunto <i>Objetivo-Indicadores-Medios de Verificación</i>, en cada uno de los niveles de la matriz, encontrando que, en ningún conjunto de la matriz, se vislumbra esa relación.</p>	<p>Se recomienda rediseñar los indicadores y medios de verificación de la MIR del programa presupuestario de Modernización del Catastro Mexiquense. Esto permitirá en ejercicios posteriores contar con una lógica horizontal adecuada del programa, y por lo tanto contar información sobre el monitoreo del mismo</p>
<p>El programa identifica y cuantifica los gastos de operación</p>	<p>Se recomienda que pueda analizar la información presupuestal con la que cuenta a fin que se pueda desglosar y conocer los gastos de mantenimiento, de capital y derivado de ello hacer el análisis para determinar el gasto unitario del programa presupuestario.</p>



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

HALLAZGOS:	RECOMENDACION
<p>Otra de las debilidades en este apartado es que el programa presupuestario no cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender su población objetivo que abarque un horizonte de mediano y largo plazo y que sean congruente con el diseño y diagnóstico del programa.</p>	<p>Se recomienda que el gobierno municipal deberá de plantearse una estrategia de cobertura bien definida entre los que destacan establecer la definición de la población objetivo, ni abarca un horizonte de mediano y largo plazo, y mucho menos es congruente con el diseño y el diagnóstico del programa.</p>
<p>Una debilidad del programa es que no cuenta con información que permita conocer quienes reciben los apoyos o servicios que brinda el programa (padrón de beneficiarios)</p>	<p>Se recomienda que derivado de la operación del programa presupuestario se genere un padrón de beneficiario de los servicios que brinda a la población objetivo, padrón que debe cumplir con las características arriba señaladas y sobre todo a la par desarrollar un Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios.</p>
<p>Existe un grupo de actividades para cada uno de los componentes declarados en la MIR, no obstante, estas actividades no dan como resultado el componente y en otros casos las actividades son ambiguas.</p>	<p>Se recomienda replantear las actividades señaladas en la MIR del programa presupuestario, atendiendo las recomendaciones y directrices establecidas en la metodología del marco lógico, en el que se establece que las actividades deben tener una sintaxis integrada por un sustantivo derivado de un verbo más el complemento. Que las actividades se inscriban en una lista en orden cronológico, agrupadas por cada componente y señaladas por un número o código que permita identificar a qué componente está asociada cada actividad, deben incluirse todas las actividades de tal forma que se cumpla con los criterios de "necesarias" y "suficientes"</p>



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

QUINTA. Del Cumplimiento

“**El Evaluador**”, determinará si las acciones y compromisos realizados por el sujeto cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de noviembre de 2019.

SEXTA. Incumplimiento “De Las Partes.”

En los casos de incumplimiento del presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la Disposición Trigésima de los **"Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestales Municipales"**.

OCTAVA. Publicidad

“**DE LAS PARTES**” reconocen que este instrumento es público



“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

NOVENA. Modificaciones

Ei presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“Las Partes”** lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA. Vigencia

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento

DECIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente convenio corresponde a **“El Evaluador”**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en **“Lineamientos Generales Para La Evaluación De Los Programas Presupuestales Municipales”**, por lo que en caso de duda **“El Sujeto Evaluado”**, solicitará por escrito la asesoría correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

“ 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur ”

El presente convenio se firma por triplicado en Xonacatlán estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del 2019.

“LA TESORERÍA”

C.P Sara Esquivel Rivera
Tesorera Municipal

TESORERÍA

“EL EVALUADOR”

Mtro. En A.P. Rene Garduño Vargas
Director De La Unidad De
Información, Planeación,
Programación y Evaluación

“EL SUJETO EVALUADO”

C. Mónica Alondra Reyes Romero
Directora De Catastro Municipal

“CONTRALORIA INTERNA”

Lic. En D. Oscar Gutiérrez García
Encargado del Órgano Interno de
control con funciones de autoridad
resolutora del H. Ayuntamiento de
Xonacatlán